

**BUENOS AIRES, 14 abril 2011**

**VISTO,** la Ordenanza IUNA N° 0012/09, el Expediente N° 1/485/09, la Resolución Departamental N° 170/10, el dictamen N° 171/10 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales y el despacho N° 01/11 de la Comisión de Asuntos Académicos; y,

**CONSIDERANDO**

Que la realización de concursos docentes constituye uno de los procedimientos más significativos para asegurar la calidad y la pertinencia de la actividad académica (docencia y su vinculación con la investigación y la extensión), así como uno de los principales parámetros para el análisis y la evaluación de la gestión y los logros de esta Casa de Estudios.

Que la convocatoria y la sustanciación de los concursos para la provisión de cargos docentes aportan significativamente a la concreción del Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que de conformidad con el artículo 46 de la citada Ordenanza el dictamen del jurado puede ser impugnado por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.

Que los profesores Marina Calzado Linage y Ezequiel Calzado Linage impugnaron el dictamen del concurso Técnica Instrumental y Repertorio I a IV (percusión) por arbitrariedad manifiesta en la ponderación de las calificaciones en las diversas instancias evaluativas del concurso y omitir la aplicación del Reglamento de Concursos Docentes y pautas de evaluación objetivas.

Que el Consejo Departamental, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Concursos Docentes, recomienda considerar la procedencia de los recursos y la certificación y detalle de los títulos terciarios, universitarios y de posgrado.

Que en el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales se recomienda que se adjunten los títulos para que puedan ser analizados por la Comisión Académica, por tratarse de cuestiones técnicas ajenas a esa Secretaría.

Que, asimismo, en el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales esta Secretaría no advierte *prima facie* una arbitrariedad manifiesta en valoración de los antecedentes.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha analizado el caso y recomienda al Consejo Superior que solicite al jurado la ampliación del dictamen.

**Por ello,** conforme lo establecido en los artículos 29 y 51 de la Ley 24.521, el artículo 60 del Estatuto Provisorio y los artículos 46 y 47 del Reglamento de Concursos Docentes vigente (Ordenanza IUNA N° 0012/09),

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al jurado la ampliación de dictamen del concurso Técnica Instrumental y Repertorio de I a IV (Percusión), del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0171/10 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales, a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.**-

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0035**